ACUERDO 024/SE/30-04-2025

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre del 2024 se publicó el Decreto número 203, mediante el cual, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **$351,410,140.07 (Trescientos cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta pesos 07/100 M.N.)**

2. El 13 de enero de 2025, la Junta Estatal, analizó la propuesta del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo aprobadas en esa misma fecha por la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/13-01-2025.

3. El 14 de enero de 2025, el Consejo General, mediante Acuerdo 001/SE/14-01-2025, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El 23 de enero de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 001/CAAS/23-01-2025, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2025.

5. El 23 de enero de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 002/CAAS/23-01-2025, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025.

6. El 24 de enero de 2025, se recepcionó en la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número 028-Bis/2025, signado por el L.C. Lorenzo Rodríguez Venegas, Encargado de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, la solicitud de continuidad para el arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 05 de febrero de 2025, se sostuvo una reunión entre personal de este Instituto y el C. Héctor Arturo García Guevara, propietario del inmueble ubicado en Av Llano Grande Lote 25 Mza. VI, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

8. El 12 de febrero de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CAAS/12-02-2025, aprobó la excepción al Procedimiento de Invitación Restringida para la Adjudicación Directa de la contratación del Arrendamiento de los Inmuebles que son utilizados como Oficinas y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo enero-abril de 2025.

9. El 12 de febrero de 2025, la Comisión de Administración, aprobó, mediante Acuerdo 005/CA/12-02-2025, la excepción al procedimiento de Invitación Restringida, así como la Adjudicación Directa de la contratación del Arrendamiento de los Inmuebles que son utilizados como Oficinas y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo enero-abril de 2025.

10. El 28 de marzo de 2025, se sostuvo una reunión entre personal de este Instituto y las C.C. Elizhet Carlos López y Alma Sazil López Toledo, propietarias de los inmuebles ubicados en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir y Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fraccionamiento Residencial Los Pinos en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, respectivamente.

11. El 31 de marzo de 2025, el Consejo General, mediante Acuerdo 017/SO/31-03-2025, aprobó la primera modificación al Programa Operativo Anual[1], así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2024 e ingresos extraordinarios destinados a

[1] El 25 de marzo de 2025, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CA/25-03-2025, aprobó la primera modificación al POA y Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025.

cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 07 de abril de 2025, se sostuvo una reunión entre personal de este Instituto y la C. Carmen Lorena Salgado Guerrero, propietaria del inmueble ubicado en Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

13. El 11 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 005/CAAS/11-04-2025, aprobó la primera modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2025, en atención al Acuerdo 017/SO/31-03-2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 28 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 006/CAAS/28-04-2025, aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional, así como la adjudicación directa, para la contratación del arrendamiento de los inmuebles que son utilizados como Oficinas y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2025.

15. El 28 de abril de 2025, la Comisión de Administración, mediante Acuerdo 006/CA/28-04-2025, aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional, así como la adjudicación directa, para la contratación del arrendamiento de los inmuebles que son utilizados como Oficinas y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que, por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada

uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que, los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 31 de diciembre del 2024, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que, de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que, de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de

adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que, el día 10 de enero del 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI la cual tendrá un valor de $113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2025; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2025 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2025 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2024 con un valor diario de $108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2025 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de $113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.).

XV. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

> *IX. "Se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.".*
> *(…)*
>
> *En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.*

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral…"

XVII. Que, los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025.

Del 1º al 31 de enero del 2025					
Procedimiento	**UMA**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	DIARIO				
	2024	de	a	de	a
Adjudicación Directa	108.57	0.00	1,500.00	***	$162,855.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$162,856.09	$2,279,970.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,279,971.09	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2025					
Procedimiento	**UMA**	**Rango en UMA´s**		**Rango en montos (pesos)**	
	DIARIO				
	2025	de	a	de	a
Adjudicación Directa	113.14	0.00	1,500.00	***	$169,710.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	$169,711.13	$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	$2,375,941.13	***

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

1. Que, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió los acuerdos 001/SE/14-01-2025 y 017/SO/31-03-2025, de fecha catorce de enero y treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco, respectivamente, en los que aprobó el Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025 y su primera modificación, dentro del cual se autorizó la partida **32201 "Arrendamiento de edificios y locales"**, por un importe total de **$5,452,032.23 (Cinco millones cuatrocientos**

cincuenta y dos mil treinta y dos pesos 23/100 M.N.); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

2. Que, como se muestra en los antecedentes del presente Acuerdo, con fecha 05 de febrero de 2025, 28 de marzo de 2025 y 07 de abril de 2025, se sostuvo una reunión entre personal de este Instituto y el C. Héctor Arturo García Guevara, propietario del inmueble ubicado en Av Llano Grande Lote 25 Mza. VI, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Chilpancingo de los Bravo, la C. Elizhet Carlos López, propietaria del inmueble ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, la C. Alma Sazil López Toledo, propietaria del inmueble ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fraccionamiento Residencial Los Pinos en Chilpancingo de los Bravo y la C. Carmen Lorena Salgado Guerrero, propietaria del inmueble ubicado en Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Chilpancingo de los Bravo, respectivamente, en la que estuvieron presentes la C. Azucena Cayetano Solano, en su carácter de Consejera Presidenta de la Comisión de Administración, la C. Ana Iris Agama Velasco, Directora Ejecutiva de Administración y el C. Lorenzo Rodríguez Venegas, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios, para informar a dichas personas arrendadoras, respecto a la imposibilidad para realizar un incremento al costo de las rentas vigentes durante el presente ejercicio fiscal, derivado de la insuficiencia presupuestal.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley Número 230 de Adquisiciones del Estado, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito emitido por la convocante, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición; asimismo, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo podrá celebrarse cuando se demuestre que la renta **no exceda de los importes máximos autorizados** en el presupuesto correspondiente.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV y 61 de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública o de Invitación Restringida a cuando menos tres personas, cuando **existan razones justificadas para** la adquisición o **arrendamiento de bienes** de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente, debiendo seleccionar a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata

5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse

adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, **cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles**.

6. Que, en este sentido, es procedente realizar la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de los inmuebles que son utilizados como Oficinas y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el presente ejercicio fiscal, en virtud de la necesidad de contar con inmuebles para el despacho de los asuntos que deba conocer y atender este órgano electoral del Estado, además de la imposibilidad de poder adquirir un inmueble propio; asimismo, las condiciones de estructura con que cuenta cada uno de los inmuebles actualmente arrendados, se encuentran acordes a las necesidades del Instituto, con lo que evitaríamos gastos adicionales en adecuaciones y traslados.

7. Que, se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de inmuebles para ocuparse como oficinas y bodegas de este Instituto Electoral, de acuerdo con el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y 44 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, donde se establece que cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente y podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles, respectivamente.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

1. Que, con fecha 12 de febrero de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CAAS/12-02-2025, aprobó la excepción al Procedimiento de Invitación Restringida para la Adjudicación Directa de la contratación del Arrendamiento de los Inmuebles que son utilizados como Oficinas y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el periodo enero-abril, siendo aprobada en esa misma fecha dicha contratación, por la Comisión de Administración, mediante Acuerdo 005/CA/12-02-2025, la cual concluye el día 30 de abril de 2025.

2. Que, las personas propietarias de los inmuebles que actualmente utiliza el Instituto como oficinas y bodegas, en las reuniones sostenidas con personal de este Instituto los días 05 de febrero de 2025, 28 de marzo de 2025 y 07 de abril de 2025,

manifestaron su conformidad para continuar el arrendamiento durante el presente ejercicio fiscal.

3. Que, tomando en cuenta que los inmuebles que se describen en este punto, satisfacen la necesidad de uso de las oficinas y bodegas de este Instituto, se propone continuar arrendando dichos inmuebles para el presente ejercicio fiscal 2025. Los cuales se precisan a continuación:

NO.	ARRENDADORA/ARRENDADOR	DOMICILIO	USO DEL INMUEBLE
1	Elizhet Carlos López	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, C.P. 39030	Oficinas centrales.
2	Alma Sazil López Toledo	Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fracc. Residencial Los Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Oficinas alternas.
3	Carmen Lorena Salgado Guerrero	Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega (Rancho los Gómez)
4	Héctor Arturo García Guevara	Av Llano Grande Lote 25 Mza. VI, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 39016, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega (Industrial)

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **42 fracción III y 44 fracción IX**, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, estipula que los montos para cada operación serán: Por adjudicación directa; de entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización calculadas al valor vigente al momento de la operación. Tratándose de adquisiciones cuyo monto no exceda de 500 unidades de medida y actualización calculadas al valor vigente al momento de la operación **se podrá adquirir el bien o contratar el servicio**, sin que exista el requisito de reunir 3 cotizaciones, previa justificación de la Secretaría Técnica del Comité, autorizado por el Comité. Y, de forma excepcional y **por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión**, podrán realizarse adquisiciones y contratar **arrendamientos** y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

5. Que, el artículo **60 fracción XIV** de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, **podrán fincar pedidos o celebrar contratos** sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación restringida a cuando menos tres personas cuando existan razones justificadas **para la adquisición o arrendamiento**

de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente, por lo que se propone la adjudicación directa para el arrendamiento de los siguientes inmuebles:

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

No.	ARRENDADOR	DOMICILIO	USO DEL INMUEBLE	COSTO MENSUAL 2025
1	Elizhet Carlos López	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, C.P. 39030	Oficinas centrales	$164,400.00
2	Alma Sazil López Toledo	Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fracc. Residencial Los Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Oficinas alternas	$107,439.66
3	Carmen Lorena Salgado Guerrero	Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega (Rancho los Gómez)	$25,000.00
4	Héctor Arturo García Guevara	Av Llano Grande Lote 25 Mza. VI, fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 39016, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega (Industrial)	$94,827.59
			SUB TOTAL MENSUAL	$391,667.25
			IVA	$62,666.76
			TOTAL	**$454,334.01**

6. Que, las rentas a erogar para el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, de manera mensual por cada uno de los inmuebles, se encuentran previamente detallados en el numeral 5, del presente considerando, y son importes sin aumento en relación al año anterior, las cuales no rebasan el importe obtenido de las justipreciaciones vigentes, expedidas por la M.V.I. Lourdes Barrera Campos, perito valuador de Avalúos LS Grupo Inmobiliario, quien cuenta con maestría en Valuación de

bienes Muebles e Inmuebles con número de cédula profesional 10068334, las cuales se muestran el cuadro siguiente:

No. DE AVALÚO	FECHA	DOMICILIO DEL INMUEBLE	USO	VALOR DE RENTA MENSUAL EN NÚMEROS REDONDOS SEGÚN AVALÚO (SIN IVA)	COSTO DE RENTA 2024 (INCLUYE IVA)	COSTO DE RENTA 2025 (INCLUYE IVA)
CH25040002	16-abr-2025	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, C.P. 39030	Oficinas centrales	$184,000.00	$190,704.00	$190,704.00
CH25040003	16-abr-2025	Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fracc. Residencial Los Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Oficinas alternas	$130,400.00	$124,630.01	$124,630.01
CH25040001	16-abr-2025	Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega (Rancho los Gómez)	$32,500.00	$29,000.00	$29,000.00
CH24100003	10-oct-2024	Av Llano Grande Lote 25 Mza. VI, fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 39016, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega (Industrial)	$142,000.00	$110,000.00	$110,000.00

7. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la excepción al procedimiento de Licitación Pública para la Adjudicación Directa que se propone se sustenta en las especificaciones técnicas requeridas por el Área Usuaria y en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número

483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2025, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la contratación del arrendamiento de los inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los términos del considerando XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ratifica la adjudicación directa, para la contratación del arrendamiento de los inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2025, en los términos del considerando XIX del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar los Contratos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las personas físicas adjudicadas, lo resuelto en el presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de abril de 2025, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL	EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA	**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**